

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memorial allegado por la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Junio 16 de 2022.

HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 979 Rad No. 76001400302420210061600
Santiago de Cali, junio (16) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. memorial allegado por la parte actora, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto todo lo actuado en auto No 858 de fecha 01 de junio de 2022 inclusive, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia
- 2-Agregar para que obre y conste el anterior escrito allegado por la parte actoa.
- 3.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFÍQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy junio 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6558568abebb02a7ca856582fac84864dd498b478b1b0993374e85ea20abd4**

Documento generado en 16/06/2022 07:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE demandada en este proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA propuesto por INVERSIONES RAMOS & CIA S. EN C.

Agencias en derecho	\$3.593.000.00
Total Costas	\$3.593.000.00

DOSCIENTOS VENTISEIS MIL PESOS MCTE

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvase Proveer. Cali, 16 de junio de 2022. Radicación N° 76001400302420210068100

**HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No 159 16 de junio de dos mil veintidós (2022)**

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 365 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2..- Dejar sin efecto todo lo actuado de Seguir adelante la ejecución No 77 de fecha 08 de junio de 2022 inclusive, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia
- 3.-Agregar para que obre y conste la anterior liquidación de crédito allegada por la parte actora y escrito solicitando corrección.
- 4.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 5.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

**NOTIFÍQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy junio 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

[Título del documento]

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a15ac5cc8cb840f78499cb7ed7e32274aa61649bf2cecb0749e224c1343089**

Documento generado en 16/06/2022 07:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el presente expediente con memoriales allegados por las entidades bancarias. Sírvase proveer. Santiago de Cali. Junio 16 de 2022.

HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 980 RAD No. 76001400302420210104500
Santiago de Cali, junio (16) del dos mil veintidós (2022)

En atención a la nota secretarial que antecede el despacho, y habida cuenta que en el presente proceso EJECUTIVO MINIMA iniciado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO memorial allegados por las entidades bancarias, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.-Agregar para que obre y conste el anterior escrito allegado por los Bancos Bogotá, Pichincha, Davivienda, Falabella, Sudameris, Agrario.

2.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFÍQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy junio 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e88225e7651732101f8da10aa8e505982ec307e3e3b93953262bae39adec29**

Documento generado en 16/06/2022 07:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE demandada en este proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA propuesto por BANCO DE BOGOTA.

Agencias en derecho	\$3.356.000.00
Total Costas	\$3.356.000.00

DOSCIENTOS VENTISEIS MIL PESOS MCTE

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvase Proveer. Cali, 16 de junio de 2022. Radicación N° 76001400302420220012400

**HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No 158 16 de junio de dos mil veintidós (2022)**

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 365 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.- Agregar para que obre y conste la anterior liquidación de crédito allegada por la parte actora y respuesta de medida del banco central.
- 3.-**NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, expedido por la Presidencia del C. S. de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- **INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

**NOTIFÍQUESE
(Firmado Electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZÁBAL MEJÍA
JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy junio 17 de 2022 se notifica a las partes la anterior providencia en los estados web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

Firmado Por:

**Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87a8129061ba068893758b2005091c76420a7bff4fd5275a39dd3ccf3665f4d**

Documento generado en 16/06/2022 07:37:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, escrito solicitando corrección por el demandante. Sírvase proveer. Cali, 16 de junio de 2022.

HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.975 Aclarar Mandamiento Rad. 76001400302420220024600
Cali, junio dieciséis (06) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente trámite Ejecutivo propuesto por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra KATHERINE MAZUERA CASTRO, la parte demandante allega escrito para que se corrija el nombre del apoderado judicial de la parte actora.

En tal sentido se procederá a aclarar el nombre del apoderado, en consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

1. **ACLARAR** el numeral 7 del mandamiento de pago No. 769 del 18 de mayo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

“Reconocer personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, con C.C. 91.012.860y T.P. No. 74.502 del CSJ., para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme al memorial poder conferido y demás facultades otorgadas por la ley.”

2. **Los demás ítems quedan como se dispuso en el mandamiento.**

3. Notificar personalmente el contenido de este auto y mandamiento de pago, al demandado, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibídem.

4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. **Se le hace saber a la parte demandante que los oficios, una vez quede ejecutoriado el presente auto, pasan para la firma y firmados los mismos, se le remite al correo electrónico informado en la demanda.**

Notifíquese
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy JUNIO 17 de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133eef3c42a7db3a4fbd7aa34e2ed12863361c8ba1e66c53d745a15897acb92b**

Documento generado en 16/06/2022 07:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, escrito solicitando corrección por el demandante. Sírvase proveer. Cali, 16 de junio de 2022.

HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.976 Aclarar Mandamiento Rad. 76001400302420220026400
Cali, junio dieciséis (06) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente trámite Ejecutivo propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS ALBERTO PRADO NOREÑA, la parte demandante allega escrito para que se corrija en el sentido de indicar en el mandamiento de pago que el CAPITAL INSOLUTO equivale a la suma de 71.738.1575 UVR, equivalente a la suma de \$21.355.696,00.

En tal sentido se procederá a aclarar la suma indicada, en consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

1. **ACLARAR** los numerales 1 y 2 del mandamiento de pago No. 629 del 28 de abril de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

“Librar Mandamiento de Pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra CARLOS ALBERTO PRADO NOREÑA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero, 2. Por valor de 77.738.1575 UVR, equivalente a la suma de \$ 21.355.696,00 como capital insoluto contenido en el pagaré 3265-320047535.”

2. **Los demás ítems quedan como se dispuso en el mandamiento.**

3. Notificar personalmente el contenido de este auto y mandamiento de pago, al demandado, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibídem.

4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. **Se le hace saber a la parte demandante que los oficios, una vez quede ejecutoriado el presente auto, pasan para la firma y firmados los mismos, se le remite al correo electrónico informado en la demanda.**

Notifíquese
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy JUNIO 17 de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92dc959b8bd802e3ef9630750b0a7f055ef1e9aea6db9b7a956fe6d52c557a88**

Documento generado en 16/06/2022 07:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que se presentó escrito de subsanación dentro del término previsto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de junio de 2022.

HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.973 Admite Rad 76001400302420220033300
Santiago de Cali, junio dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de subsanación que antecede, el despacho advierte que la presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por subsanada la demanda.

SEGUNDO: Admitir la presente demanda **Verbal de Responsabilidad Civil** adelantada por **Carmen Elisa Caviedes López** contra **Sergio y Alexandra Rada S.A.S, Sergio Rada Medicina Estética, Rada Aesthetic & Spa Ltda., Sergio Alejandro Rada Rodríguez**

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del C.G. del P. y Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy JUNIO 17 de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199cbbdf565caa91b165f5211205148dfef770bb5f3399f29db3b3c3c9d1d9fd**
Documento generado en 16/06/2022 07:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto el 31 de mayo de 2022. Sírvase proveer. Cali, 16 de junio de 2022

HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
2022-00411 Mandamiento 977
Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)**

En virtud al informe secretarial, y por encontrarse reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y ss, 90 y 430 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO AV VILLAS., contra PAULA ANDREA ACEVEDO GONZALEZ con c.c. 1.116.433.665, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague las siguientes sumas de dinero,
 2. Por valor de \$15.604.344, como capital insoluto contenido en el pagaré 2891367
 - 2.1. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el 08 de abril de 2022, a la legal establecida por la ley al momento de su liquidación.
 3. Por valor de \$1.202.535, como capital insoluto contenido en el pagaré No. 5471413009278635
 - 3.1. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el 20 de mayo de 2022, a la legal establecida por la ley al momento de su liquidación
 4. Por valor de \$1.202.535, como capital insoluto contenido en el pagaré No.471422006025931
 - 4.1. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el 20 de mayo de 2022, a la legal establecida por la ley al momento de su liquidación
 5. Por las costas el Despacho las liquidará en su momento procesal oportuno.
 6. Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 del Decreto 2213 de 13 de junio de 2022, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibidem.
 7. Decretar el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal convencional y todos los dineros que constituyan éste que devenga el demandado como empleado de la empresa COLEGIO JEFFERSON ubicado en el KM 1 VIA DAPA de YUMBO. Límitese el embargo a la suma de \$36.018.828.oo. Líbrese el oficio correspondiente
 8. Reconocer a la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO, con C.C. No. 29.110.199 y T.P. No. 123.836 del CSJ., para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme al memorial poder conferido y demás facultades otorgadas por la ley.
 9. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
 10. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Notifíquese,
11. **Se le hace saber a la parte demandante que los oficios, una vez quede ejecutoriado el presente auto, pasan para la firma y firmados los mismos, se le remite al correo electrónico informado en la demanda.**

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy JUNIO 17 de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e675752ece535fe18377569b1b62d3930e9c31af9d2b5139376cefe985a7d6**

Documento generado en 16/06/2022 07:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto el 02 de junio de 2022, para revisar. Sírvase proveer. Cali, 16 de junio de 2022
HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2022-00413 Admitir 978
Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial, y por reunirse los requisitos legales exigidos en los artículos 82, 83 y 84 del CGP., artículos 57,60 parágrafo 2 y 68 de la Ley1673 de 2013 y artículo 2.2.2.4.2.3. numeral 2 del decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR solicitud de Aprehensión adelantada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOSE ALFONSO BORJA FIGUEROA, con respecto al siguiente vehículo:

MODELO	2015	MARCA	CHEVROLET
PLACAS	HZT889	LINEA	SPARK
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	9GAMF48D1FB011398
COLOR	PLATA BRILLANTE	MOTOR	B12D1*162670KD3*

2. Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo placas **HZT889** de propiedad del garante JOSE ALFONSO BORJA FIGUEROA, con C.C. 101.235.366, al acreedor RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quien recibe notificaciones Envigado-Antioquia, Kra 49N No. 39 sur-100 o al correo electrónico: list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com., o su apoderado CAROLINA ABELLO OTALORA, con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del CSJ., en la dirección Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144 o al correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; luisa.franco135@aecsa.co; notificaciones.rci@aecsa.co, o dejado en los parqueaderos informados por el demandante o lugar que indique el demandante parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S y en los concesionarios de la Marca Renault.

3. Líbrense las comunicaciones del caso a la Policía Nacional – Sección automotores y Secretaría de Movilidad.

4. Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, con C.C 22.461.911 y T.P. 129.978 del CSJ., para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme al memorial poder conferido y demás facultades otorgadas por la ley.

5. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

6. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Se le hace saber a la parte demandante que los oficios, una vez quede ejecutoriado el presente auto, pasan para la firma y firmados los mismos, se le remite al correo electrónico informado en la demanda.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy JUNIO 17 de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c63d4d80582596406b4dad0cb5c53d82f97c075f443ad3ad4667ab31206c808**

Documento generado en 16/06/2022 07:37:26 AM

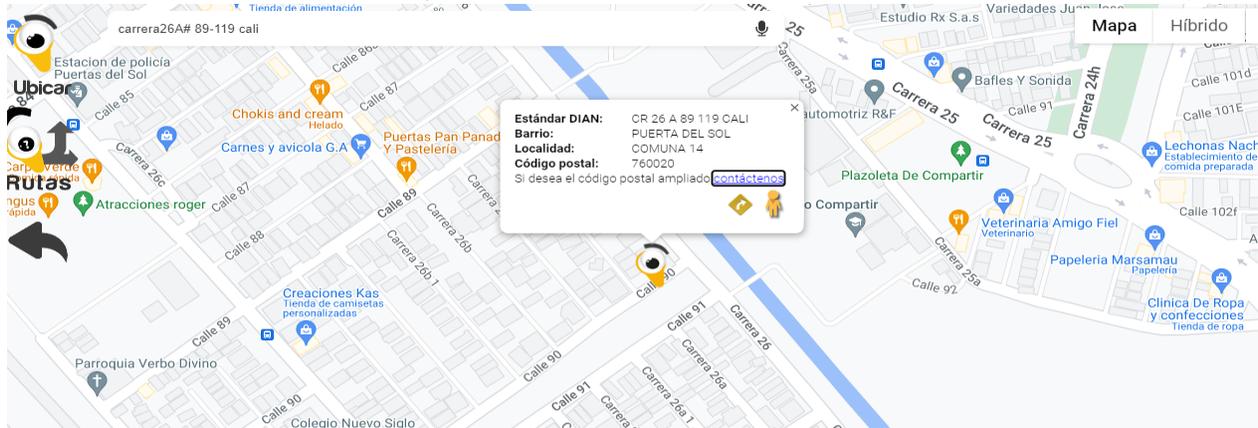
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda para su revisión que correspondió por reparto el 03 de junio de 2022. Sírvese proveer. Cali, 16 de junio de 2022
HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto.120 Rechaza competencia Rad.76001400302420220041600
Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA contra DANIEL ENRIQUE SEGURA MONTAÑO, encuentra el Despacho que se trata de una demanda estimada como de mínima cuantía que no supera los 40 SMLMV, y los demanda versa sobre un inmueble ubicado en la Cra 26 A # 89-119, Comuna 14 de esta ciudad.



De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el parágrafo del art. 17 del CGP, ley 820 de 2003, art. 12, en concordancia con los arts. 25 y 28 Ibídem y acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, el competente para conocer de la presente demanda son los Juzgados 1° 2° y 7° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que se ubican en la Comuna 14 de esta localidad.

En consecuencia, se rechazará el presente proceso y se ordenará su remisión a los Juzgados 1° 2° y 7° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, por ser los competentes para conocer del mismo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali:

DISPONE

1. Rechazar por falta de competencia el presente proceso Ejecutiva mínima adelantada.
2. Remitir las diligencias a los Juzgados 1° 2° y 7° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, de la Comuna 14.
3. Hecho lo anterior, anotar su salida.
4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy JUNIO 17 de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d687c94d90339daf06eff044b284c4d0be60784243ea5149c6cb1e6e28e36b**

Documento generado en 16/06/2022 07:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

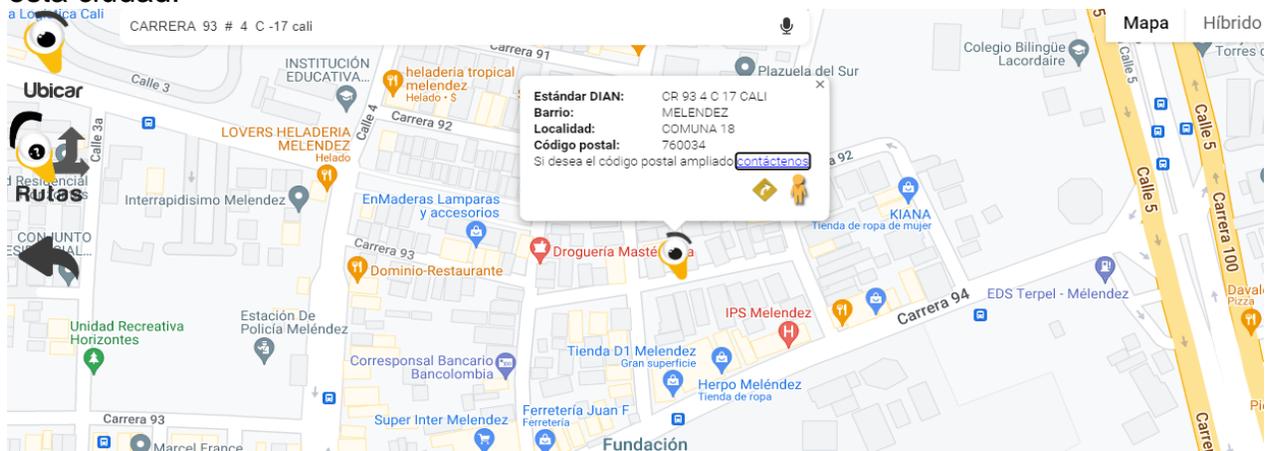
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda para su revisión que correspondió por reparto el 06 de junio de 2022. Sírvase proveer. Cali, 16 de junio de 2022

HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto.121 Rechaza competencia Rad.76001400302420220042100
Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por BANCO DE BOGOTÁ contra CARLOS EDUARDO DIAZ PALACIOS, encuentra el Despacho que se trata de una demanda estimada como de mínima cuantía que no supera los 40 SMLMV, y los demanda versa sobre un inmueble ubicado en la Cra 93 # 4C-17, Comuna 18 de esta ciudad.



De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el parágrafo del art. 17 del CGP, ley 820 de 2003, art. 12, en concordancia con los arts. 25 y 28 Ibídem y acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, el competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que se ubican en la Comuna 18 de esta localidad.

En consecuencia, se rechazará el presente proceso y se ordenará su remisión a el Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, por ser los competentes para conocer del mismo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali:

DISPONE

1. Rechazar por falta de competencia el presente proceso Ejecutiva mínima adelantada.
2. Remitir las diligencias al Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, de la Comuna 18.
3. Hecho lo anterior, anotar su salida.
4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 94 de hoy JUNIO 17 de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
HECTOR FABIO BENITEZ OROZCO
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349bac6c755917173912648888452f33b642ab5d5b20c55c5ebabad6f3fc9f83**

Documento generado en 16/06/2022 07:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>